

## Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPADO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 744/08

Sucre, 12 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro CM – 64/08 a fojas 8 adjunto al CITE DESPACHO Nº 1338/08 de fecha 25 de noviembre del año en curso, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Informe GMS DIR INFRAESTRUCTURA 463/08, con respecto a los trabajos que se vienen desarrollando en el Poteo del Río Quirpinchaca, para su respectivo análisis e informe.

Que, a través de Resolución Municipal Nº 568/08 de 13 de Octubre del 2008 se instruyó a la Máxima Autoridad Ejecutiva, entre otros aspectos, tome las acciones técnico, administrativas, para ejecutar el relleno de los poteos del Río Quirpinchaca, previo cumplimiento de todas las normas técnicas que se tienen al respecto, además de valorar las características del suelo del predio donde se ejecutará el parque del Bicentenario previendo posibles problemas a futuro.

Que, en respuesta, adjunto al CITE DESPACHO Nº 1338/08, es remitido el informe CITE UEOI Nº 303/08 del Ing. Juan Carlos Vacaflor, Responsable de la Unidad Ejecutora de Obras de Impacto del Gobierno Municipal de Sucre, quien da a conocer que los embovedados del Quirpinchaca en sus tramos I, II, III, IV y V , ya cuentan con edad suficiente para ser rellenados.

Que, por nota GMS. DIR INFRAESTRUCTURA Nº 463/08 del Director de Infraestructura con el visto bueno del Oficial Mayor Técnico, adjunta a la misiva de referencia, se da a conocer que se viene realizando el relleno correspondiente de los embovedados, con material depositado por terceros (vecinos y población en general), por lo que es difícil controlar las características terceros, por otra parte manifiesta, que se ha realizado inspección conjunta con ELAPAS, para verificar y ejecutar obras complementarias en algunos tramos.

Que, en inspección realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en fecha 4 de Diciembre del año en curso a las obras desarrolladas sobre el Poteo ubicado en el Río Quirpinchaca en sus distintas fases, se verificó que evidentemente un tractor ubicado en el Río Quirpinchaca en sus distintas fases, se verificó que evidentemente un tractor ubicado en el Río Quirpinchaca en sus distintas fases, se verificó que evidentemente un tractor de orugas, se encuentra trabajando en el sector realizando el explanado del material de relleno, sin embargó se observa que este trabajo se efectúa con escombros depositados por terceros, sin embargó se observa que este trabajo se efectúa con escombros depositados por terceros, sin realizar el clasificado y seleccionado correspondiente; además de que ninguna máquina sin realizar el clasificado y seleccionado correspondiente; además de que ninguna máquina compactadora se encuentra trabajando en el lugar, ni en los sectores aledaños a los muros compactadora se encuentra trabajando en el lugar, ni en los sectores aledaños a los muros compactadora se encuentra trabajando en el Río Resolución Municipal Nº 424/08, menos aún en la laterales tal cual instruyó por el art. 4º de la Resolución Nº 568/08.

Que, siendo que en el sector serán ejecutadas obras de impacto, tal cual es el Parque del Bicentenario y que por información de la propia Alcaldesa, se conoce que no se está utilizando el material de relieno adecuado y que se verificó que no se está realizando el compactado el material de recomendado, corresponde instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que en cumplimiento de los artículos respectivos de las Resoluciones Municipales Nº 424/08 y Nº 568/08, realice los ajustes correspondientes y desarrolle este trabajo cumpliendo TODAS las especificaciones y normas técnicas a objeto de evitar asentamientos y problemas estructurales especificaciones y normas técnicas a objeto de evitar asentamientos y problemas estructurales con las infraestructuras del Parque del Bicentenario, como ser el portal, rotondas, paseos y otras a ser ejecutadas en el sector.



## Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 2

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

- Art. 1º. Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva que en cumplimiento del art. 4º de la Resolución Municipal Nº 424/08 y art. 1º de la Resolución Municipal Nº 568/08 de manera urgente y a través de los mecanismos pertinentes realice los ajustes necesarios a objeto que el trabajo de Relleno del Poteo del Río Quirpinchaca en sus distintos tramos, se ejecute cumpliendo TODAS las especificaciones y normas técnicas en lo que al COMPACTADO y la utilización DEL MATERIAL DE RELLENO SELECCIONADO se refiere, a objeto de evitar asentamientos y problemas estructurales con las infraestructuras del Parque del Bicentenario, como el portal, rotondas, paseos y otras a ser ejecutadas en el sector.
- Art. 2º. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fide Herrera Ressini
PRESIDENTE M. CONCEJO MUNIC

Ing. Domingo Martinez Cáceres

CRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL